

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00141 -2023-A/MPMN

Moquegua, **11 MAYO 2023**

VISTOS,

Informe Legal N° 451-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 234-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Decreto de Alcaldía N° 0003-2023-A/MPMN, Oficio Múltiple N° 0002-2023-DNFPE/JNE, Resolución N° 0066-2023-JNE, Informe Legal N° 249-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 112-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 084-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 012-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Resolución N° 001-2022-COEL-CAMBRUNE, Informe Legal N° 085-2023/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 013-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, la Resolución N° 001-2022-CE-ARUNTAYA, Informe Legal N° 191-2023/GAJ/GM/MPMN, Oficio N° 0001285-2022-DNFPE/JNE, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa;

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, indica que: El mandato de los Concejos Municipales de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 31079", establece que: Las elecciones se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes provinciales y distritales. El Alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN, se incorpora el Título VI sobre Elecciones Complementarias, en el Reglamento para las elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN, que en el literal b) de su artículo 41°, señala que se convoca a Elecciones Complementarias de Municipalidades de autoridades de Centros Poblados: Por declaración desierta de la elección de autoridades Municipales por la no inscripción y presentación de candidatos;

Que, conforme a la Resolución N° 0066-2023-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se Resuelve: 1. PRECISAR que, para los casos en los que no se eligieron a las autoridades de centros poblados en la elección llevada a cabo el 06 de noviembre del 2022, se deben realizar elecciones municipales complementarias observando lo señalado en los considerandos 9 y 10 de la presente resolución y conforme al cronograma que, para tal efecto, apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, mediante Resolución N° 001-2022-COEL-CAMBRUNE, el Comité Electoral del Centro Poblado de Cambrune, se Resuelve declarar desierta la elección de autoridades Municipales del Centro Poblado de Cambrune, distrito de Carumas, de la Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Asimismo, mediante Resolución N° 001-2022-CE-ARUNTAYA, el Comité Electoral del Centro Poblado de Aruntaya, Resuelve declarar desierta la elección de autoridades Municipales del Centro Poblado de Aruntaya, distrito de San Cristóbal - Calacoa, de la Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2023/GAJ/GM/MPMN, esta Gerencia, emitió Opinión Legal precisando que es procedente aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la prórroga del mandato de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Cambrune, del distrito de Carumas, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023, hasta la culminación del nuevo proceso electoral complementario. Del mismo modo, mediante Informe Legal N° 085-2023/GAJ/GM/MPMN, esta Gerencia, emitió Opinión Legal precisando que es procedente aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la prórroga del mandato de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya, distrito de San Cristóbal - Calacoa, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023, hasta la culminación del nuevo proceso electoral complementario;

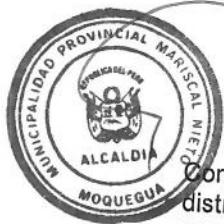
Que, mediante Informe N° 234-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de abril del 2023 emitido por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, encargado de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indica que conforme a lo Resuelto en la Resolución N° 0066-2023-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, corresponde convocar a elecciones Municipales a complementarias efectuarse el 03 de diciembre del 2023, conforme a la propuesta alcanzada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, razón por la cual considera viable emitir un nuevo Decreto de Alcaldía a efectos de convocar a elecciones Municipales



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Complementarias Municipales de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de Cambrune del distrito de Carumas y del Centro Poblado de Aruntaya del distrito de San Cristóbal – Calacoa, de la provincia Mariscal Nieto para el periodo 2023 -2026;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye que estando al amparo de la normativa desarrollada en el presente Informe, resulta viable convocar a Elecciones Municipales Complementarias en los Centros Poblados de Aruntaya y Cambrune, periodo 2023 – 2026, para el 03 de diciembre del 2023, conforme a lo Resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0066-2023-JNE, siendo necesario para ello necesario dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN;

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, a Elecciones Complementarias Municipales de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Cambrune del distrito de Carumas y del Centro Poblado de Aruntaya del distrito San Cristóbal - Calacoa; de la Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2023 - 2026, a llevarse a cabo el día 03 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Elecciones Municipales Complementarias de los Centros Poblados de Carumas y del Centro Poblado de Aruntaya del distrito San Cristóbal – Calacoa, de la Provincia Mariscal Nieto, se regirán por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPMN, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN, que incorpora el Título VI sobre Elecciones Complementarias y la Resolución N° 0066-2023-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El Cronograma de actividades a desarrollarse para las Elecciones Municipales Complementarias de los Centros Poblados de Aruntaya y de Cambrune, será determinado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a las Municipalidades de los Centros Poblados de Aruntaya y Cambrune, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Área de Presupuesto Participativo de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y su publicación en el diario de mayor circulación Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**

